



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, diez (10) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022).**, **INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se venció el termino de traslado de excepciones, y hubo pronunciamiento de la parte demandante, Sírvase proveer.

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, diez (10) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022).**

Auto Interlocutorio N.º 2741

Radicación 66682-40-03-002-2022-00040-00VERBAL (Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa por Causa Ilícita y Dolo) ALBA LUCIA GAVIRIA DE MONTOYA, SANDRAMILIENGA GAVIRIABETANCOURT, GLORIAAMPARO GAVIRIA BETANCOURT, ISABELCRISTINA GAVIRIA BETANCOURT Vs DAIRON ESTIVEN GARCIA CIRO, MARIA FERNANDAMARÍN GALVIS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con el 392, en concordancia con el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE

PRIMERO; Señalar Como fecha para que tenga Lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, para cuyo efecto se fija el día diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitres (2022), a las Nueve (9:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

- **DOCUMENTAL:** Escrituras públicas números 2578 y 2579 de fecha 1º de Octubre del año 2021, preparadas en la Notaria Única del Círculo de esta ciudad.-Certificado de Tradición del inmueble presuntamente vendido, objeto de la estafa, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 296-65723 de la ORIP de esta ciudad. -Los Cheques de Gerencia números 357091, 1240092,0443093 y 5835094 de la cuenta corriente No 058256744 del Banco de Bogotá.-Copia de la Denuncia Penal formulada por el suscrito abogado en representación de las aquí demandantes; misma que le correspondió a la Fiscalía 30 Unidad Seccional Delegada de este municipio bajo el radicado No 660016000036202155224.-Aporto el documento contentivo de la solicitud por parte de la Fiscalía 30 unidad Seccional Delegada de esta ciudad; auto de programación de la audiencia y el Oficio No 640 de fecha 13 de Diciembre del año en curso, expedidos por el Juzgado Único Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad.-Para despejar la duda de los

cheques respecto de la causal de devolución de los mismos; toda vez que en los originales de dichos títulos valores igualmente quedo ilegible me permito aportar documento expedido por el Banco de Bogotá el día 25 de Octubre del año en curso y suscrito por el Señor SIXTO VARGAS MORENO; director de la Unidad de Control y cumplimiento de esa entidad Bancaria, en el cual se despejan dudas al respecto; no obstante cualquier inquietud se puede oficiar a dicha sociedad.

- OFICIOS: Que se oficie a la Fiscalía 30 Unidad Seccional Delegada Ante el Juzgado Penal del Circuito de esta ciudad, con el propósito que dentro la investigación radicada bajo No 660016000036202155224, no se accede de conformidad con el inc 2° del artículo 173 del C.G.P en concordancia con el artículo 78 # 10
- Testimoniales. sírvase citar a comparecer a JORGE ELIECER MONTOYA RODRIGUEZ,.

Demandado

- DOCUMENTAL: Escrituras públicas números 2578 y 2579 de fecha 1° de Octubre del año 2021, preparadas en la Notaria Única del Círculo de esta ciudad.-Certificado de Tradición del inmueble presuntamente vendido, objeto de la estafa, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 296-65723 de la ORIP de esta ciudad. -Los Cheques de Gerencia números 357091, 1240092,0443093 y 5835094 de la cuenta corriente No 058256744 del Banco de Bogotá.-Copia de la Denuncia Penal formulada por el suscrito abogado en representación de las aquí demandantes; misma que le correspondió a la Fiscalía 30 Unidad Seccional Delegada de este municipio bajo el radicado No 660016000036202155224.-Aporto el documento contentivo de la solicitud por parte de la Fiscalía 30 unidad Seccional Delegada de esta ciudad; auto de programación de la audiencia y el Oficio No 640 de fecha 13 de Diciembre del año en curso, expedidos por el Juzgado Único Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad.-Para despejar la duda de los cheques respecto de la causal de devolución de los mismos; toda vez que en los originales de dichos títulos valores igualmente quedo ilegible me permito aportar documento expedido por el Banco de Bogotá el día 25 de Octubre del año en curso y suscrito por el Señor SIXTO VARGAS MORENO; director de la Unidad de Control y cumplimiento de esa entidad Bancaria, en el cual se despejan dudas al respecto; no obstante cualquier inquietud se puede oficiar a dicha sociedad.
- Interrogatorio al codemandado DAIRON ESTIVEN GARCIA CIRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 192 del 11-11-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700818414865b1ff4b13ed916693b739feac9fbc35afd656a676c5ae5f7152**

Documento generado en 10/11/2022 09:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>